

SECRETARIA: Santiago de Cali, marzo 25 de 2021. A Despacho del Señor Juez la presente demanda con radicación 2021-00056 la cual nos correspondió conocer por reparto el día 11 de marzo de 2021. encontrándose pendiente proveer sobre su admisión. Sírvase proveer.

Gloria Stella Zúñiga Jiménez

Secretaría

Auto Interlocutorio No. 348

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda se corrobora que la misma debe ser inadmitida, por las razones que a continuación se exponen:

Teniendo en cuenta la posibilidad de librar mandamiento de pago sin exigirse la presentación de los títulos base de ejecución de manera física, es menester que el demandante indique en la demanda en donde se encuentran los títulos originales de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 245 del C.G.P, así mismo, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se encuentran fuera de circulación comercial, y que así permanecerán durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación. (Artículo 42 del C. G del P).

De conformidad con lo anterior, se inadmitirá la presente demanda ejecutiva, y se concederá al demandante el término de cinco (5) días hábiles con el fin de que subsane los defectos señalados anexando los documentos requeridos, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones dadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término legal de cinco (5) días hábiles con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena

de rechazo.

TERCERO: INGRESAR las anotaciones correspondientes en la plataforma.

46

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13dd4e16ef97d98ccec989e2c62389ac28b431fc17b078f7ec625ee4db6e1963

Documento generado en 25/03/2021 08:31:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>